



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/1025
10 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle adjunto el intercambio de cartas entre el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y las Partes en el Acuerdo de Paz de Dayton en relación con la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que tuviera a bien señalarlo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO I

Carta de fecha 2 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario
General por el Secretario General de la Organización del
Tratado del Atlántico del Norte

En mi carta de fecha 28 de noviembre le informé de que la OTAN estaba disponiendo los preparativos para una fuerza de seguimiento en Bosnia. El 29 de noviembre los aliados convinieron en que esta fuerza se llamaría Fuerza de Estabilización, o SFOR, y que yo solicitaría la aceptación de las partes en los Acuerdos de Dayton de la SFOR como sucesora de la IFOR. Adjunto para su información una copia de una carta que envié a los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina sobre la SFOR y una copia de su respuesta. He enviado cartas análogas al Presidente Milosevic y al Presidente Tudjman (que también adjunto) y estoy esperando sus respuestas.

(Firmado) Javier SOLANA

APÉNDICE I

Carta de fecha 29 de noviembre de 1996 dirigida a los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Tengo el honor de referirme a la Fuerza Multinacional de Aplicación (IFOR) y al importante papel que ha desempeñado en la aplicación de los aspectos militares del Acuerdo de Paz inicialado en Dayton el 21 de noviembre de 1995 y firmado en París el 14 de diciembre de 1995 (el Acuerdo de Paz).

Entendemos que Bosnia y Herzegovina vería con agrado una fuerza de estabilización de seguimiento (SFOR) que organizaría y dirigiría la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

Entendemos además que Bosnia y Herzegovina ve con agrado la adopción de medidas por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e invita la adopción de dichas medidas a fin de que continúe la autorización concedida en los párrafos 14 a 17 de su resolución 1031 (1995) con respecto a la fuerza de seguimiento y que cooperará plenamente.

En tal sentido, entendemos también que todas las referencias a la IFOR en el Acuerdo de Paz (en particular su anexo 1-A y anexo 2) y en todos los demás documentos pertinentes figurarán como referencias a la fuerza de seguimiento (SFOR).

Entendemos también que la SFOR es la sucesora jurídica de la IFOR. La SFOR tiene los mismos derechos, inmunidades, privilegios y servicios que la IFOR a todos los fines. Todos los instrumentos internacionales, todos los acuerdos, contratos o arreglos públicos y privados, de toda índole y descripción, memorandos de entendimiento y todos los demás instrumentos pertinentes relativos a la IFOR seguirán en vigor y de aquí en adelante se considerarán e interpretarán como si se refirieran a la SFOR.

Agradecería que confirmara estos entendimientos en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constituyentes la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska.

(Firmado) Javier SOLANA

APÉNDICE II

Carta de fecha 30 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario
General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte
por los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina

Hacemos referencia a su carta de fecha 29 de noviembre de 1996 relativa al estatuto de una fuerza de estabilización de seguimiento en Bosnia y Herzegovina que ha de organizar y dirigir la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

Por este acto la Presidencia de Bosnia y Herzegovina acusa recibo de su carta y confirma la aceptación de la totalidad de su contenido.

Entendemos que se consultará a la Presidencia sobre la duración del mandato.

(Firmado)

Alija IZETBEGOVIĆ

(Firmado)

Kresimir ZUBAK

(Firmado)

Momcilo KRAJISNIK

APÉNDICE III

Carta de fecha 29 de noviembre de 1996 dirigida al Encargado de
Negocios interino de la Embajada de la República Federativa de
Yugoslavia por el Director de la Oficina Privada del Secretario
General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Le agradeceré se sirva remitir la carta adjunta del Secretario General al Excelentísimo Señor Presidente Slobodan Milosevic.

Para su información cabe señalar que se ha enviado una carta semejante al Presidente de la República de Croacia y a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

(Firmado) Jorge DOMECQ

APÉNDICE IV

Carta de fecha 29 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente de la República Federativa de Yugoslavia por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Tengo el honor de dirigirle la presente con referencia a la Fuerza Multinacional de Aplicación (IFOR), y al importante papel que ha desempeñado en la aplicación de los aspectos militares del Acuerdo de Paz inicialado en Dayton el 21 de noviembre de 1995 y firmado en París el 14 de diciembre de 1995 (el Acuerdo de Paz).

Tenemos entendido que la República Federativa de Yugoslavia acogería favorablemente, como medida de seguimiento, una fuerza de estabilización (SFOR), organizada y dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

Tenemos entendido asimismo que la República Federativa de Yugoslavia acoge con beneplácito, e invita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a que continúe la autorización otorgada en los párrafos 14 a 17 de su resolución 1031 (1995) con respecto a la fuerza de seguimiento, y que prestará su plena cooperación.

A este respecto, tenemos también entendido que todas las referencias a la IFOR en el Acuerdo de Paz (en particular en el anexo 1-A y en el anexo 2) y en todos los demás documentos pertinentes se entenderán como referencias a las fuerzas de seguimiento (SFOR).

Consideramos finalmente que la SFOR es el sucesor legal de la IFOR. Que la SFOR gozaría de los mismos derechos, inmunidades, privilegios y facilidades que la IFOR a todos los efectos. Todos los instrumentos internacionales, todos los acuerdos públicos y privados, los contratos o arreglos de cualquier tipo y descripción, los memorandos de entendimiento y todos los demás instrumentos pertinentes relativos a la IFOR seguirán en vigor y se entenderán e interpretarán en lo sucesivo con referencia a la SFOR.

Le agradecería que confirmase estas interpretaciones en nombre de la República Federativa de Yugoslavia.

(Firmado) Javier SOLANA

APÉNDICE V

Carta de fecha 29 de noviembre de 1996 dirigida al Embajador
de Croacia en que le envía una carta del Secretario General
de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Le agradeceré que transmita la carta adjunta del Secretario General al Presidente de Croacia, el Excmo. Sr. Franjo Tudjman.

Para su información cabe señalar que una carta semejante ha sido enviada a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y al Excmo. Sr. Milosevic.

(Firmado) Jorge DOMECQ

APÉNDICE VI

Carta de fecha 29 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente
de Croacia por el Secretario General de la Organización del
Tratado del Atlántico del Norte

Tengo el honor de referirme a la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) y al importante papel que ha cumplido en la aplicación de los aspectos militares del Acuerdo de Paz inicialado en Dayton, el 21 de noviembre de 1995 y firmado en París, el 14 de diciembre de 1995 (el Acuerdo de Paz).

Es de nuestro entender que la República de Croacia recibiría con beneplácito una fuerza de estabilización de seguimiento (SFOR), organizada y dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).

Entendemos también que la República de Croacia invita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a adoptar medidas que acoge con beneplácito, tendientes a continuar la autorización que se concede en los párrafos 14 a 17 de su resolución 1031 (1995) respecto de la Fuerza de Estabilización de seguimiento (SFOR), y que Croacia cooperará plenamente con dicha Fuerza.

En tal sentido también es de nuestro entender que todas las referencias a la IFOR que figuran en el Acuerdo de Paz (en particular en su anexo 1-A y en el anexo 2), y en todos los demás documentos pertinentes, se considerarán igualmente como referencias a la Fuerza de Estabilización de seguimiento (SFOR).

Entendemos también que la SFOR es la sucesora legal de la IFOR. Se reconocerán a la SFOR los mismos derechos, inmunidades, privilegios e instalaciones que a la IFOR para todos los fines, contratos o arreglos de todo tipo y descripción, memorandos de entendimiento, y todos los demás instrumentos pertinentes relativos a la IFOR permanecerán en vigor y en adelante se leerán e interpretarán como referidos a la SFOR.

Agradeceré su confirmación de estos entendimientos en nombre de la República de Croacia.

(Firmado) Javier SOLANA

ANEXO II

Carta de fecha 4 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General
por el Subdirector de la Oficina Privada del Secretario General de
la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Le adjunto para su información la copia de una carta dirigida al Secretario General de la OTAN por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia respondiendo positivamente a su carta del 29 de noviembre sobre la Fuerza de Estabilización. También adjunto una carta de la República Federativa de Yugoslavia relativa al Acuerdo sobre tránsito concordado entre esa República y la OTAN.

(Firmado) Alastair MERRILL

APÉNDICE I

Carta de fecha 3 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia

Hago referencia a la carta de 29 de noviembre de 1996 relativa al estatuto de una Fuerza de Seguimiento en Bosnia y Herzegovina que será organizada y dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

En nombre de la República Federativa de Yugoslavia, acuso recibo de su carta y confirmo que convengo plenamente con su contenido.

(Firmado) Milan MILUTONVIĆ

APÉNDICE II

Carta de fecha 3 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia

Aprovecho la oportunidad para recordarle que todavía no hemos concluido la tarea iniciada en Dayton, Ohio, de interpretación de algunas reglamentaciones contenidas en el Acuerdo sobre tránsito para las operaciones del plan de paz concertado entre la República Federativa de Yugoslavia y la OTAN y firmado en los días 21 y 23 de noviembre de 1995. El 20 de febrero de 1996 recibimos una carta del Sr. B. de Vidts, Asesor Jurídico de la OTAN, que contenía algunas interpretaciones de las disposiciones del Acuerdo sobre tránsito, pero esas interpretaciones se alejan considerablemente de las convenidas en Dayton.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, el Acuerdo sobre tránsito está sujeto a la aprobación de la Asamblea Federativa. En espera de esa aprobación, se está aplicando con carácter temporal. En mis cartas anteriores ya le expliqué que su confirmación del significado establecido en Dayton de algunas reglamentaciones contenidas en el Acuerdo sobre tránsito tendría gran importancia en el contexto del procedimiento de aprobación por la Asamblea Federativa de dicho Acuerdo.

En su carta de 30 de abril de 1996, el General George Joulwan (SACEUR) me informó que la cuestión sería examinada por los funcionarios competentes y que en breve se me informaría al respecto. Como hasta ahora no he recibido respuesta alguna, le ruego que interceda para que las autoridades competentes de la OTAN confirmen en una carta la interpretación convenida en Dayton del Acuerdo sobre tránsito.

Le envío adjunto una copia del texto del Entendimiento relativo a algunas disposiciones del Acuerdo concertado entre la República Federativa de Yugoslavia y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) sobre las disposiciones de tránsito para las operaciones de mantenimiento de la paz, establecido en Dayton.

En espera de su respuesta.

(Firmado) Milan MILUTONOVIC

ANEXO III

Carta de fecha 4 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General
por el Subdirector de la Oficina Privada del Secretario General de
la Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Tengo el honor de adjuntar, para su información, copia de una carta dirigida al Secretario General de la OTAN por el Presidente de la República de Croacia, junto con una traducción oficiosa, en la que responde positivamente a su carta de fecha 29 de noviembre relativa a la Fuerza de Estabilización.

(Firmado) Alastair MERRILL
Subdirector de la Oficina Privada

APÉNDICE I

Carta de fecha 3 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario
General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte
por el Presidente de Croacia

Agradezco su carta de fecha 29 de noviembre de 1996, relativa al papel desempeñado hasta la fecha por la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) en la aplicación del Acuerdo, elaborado en Dayton y firmado en París el 14 de diciembre de 1995, y a los elementos básicos de la Fuerza de Estabilización que la OTAN establecería y dirigiría en un período futuro que ha de definir el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La República de Croacia, como cosignataria del Acuerdo de Dayton/París, ha venido apoyando la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en aras de la estabilidad y la seguridad en Bosnia y Herzegovina, así como el papel de la IFOR en la aplicación de las medidas militares destinadas a garantizar la paz.

Croacia, al igual que la comunidad internacional en su conjunto, está interesada en un proceso sostenido de aplicación irrestricta de los acuerdos alcanzados. La República de Croacia continuará utilizando su influencia en ese sentido, especialmente en relación con las disposiciones del Acuerdo de Washington relativo a la Federación de Bosnia y Herzegovina, incluido el mencionado acuerdo de Dayton/París. Consideramos que es indispensable que la OTAN desempeñe un papel rector en ese proceso, y creemos que la estabilidad y la seguridad de la región sudoriental de Europa son otro motivo que aconseja que Croacia pase a ser parte de la Asociación para la Paz y, en un futuro previsible, de la OTAN.

A ese respecto, en nombre de la República de Croacia, tengo el honor de confirmar nuestro acuerdo con todos los puntos de entendimiento mutuo señalados en su carta.

Sr. Franjo TUDJMAN
Presidente de la República de Croacia
